

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2016-EF/68.01, se aprueban los "Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas", que constituyen una herramienta metodológica de apoyo para las entidades públicas que requieran elaborar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 123-2017-A-MDM, se crea el Comité Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, con el objeto de llevar adelante los proyectos de inversión privada en el ámbito de su competencia;

Que, el Comité Promoción de la Inversión Privada ha opinado que dicho Informe cumple con los contenidos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y en los "Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas", aprobados por Resolución Directoral N° 002-2016-EF/68.01. 72;

Que, estando a lo expuesto, es necesario aprobar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu y estando facultado el Concejo Municipal por el Art. 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para emitir el presente acuerdo municipal expresando la voluntad del Órgano de Gobierno Local y en el uso de las facultades conferidas por el Art. 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal, y con el VOTO FAVORABLE EN UNANIMIDAD de los Sres. Regidores,

ACORDÓ:

**Primero.-** Aprobar el Informe Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Machupicchu para el año 2017, conforme a lo indicado en el Artículo 14.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1224

**Segundo.-** Disponer que el presente Acuerdo Municipal sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y proceder a su difusión en el Portal Electrónico Institucional.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

DELMAN DAVID GAYOSO GARCÍA  
Alcalde

1576544-2

**Designan miembros del Comité Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad, encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el D. Leg. N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 410-2015-EF**

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0123-2017-A-MDM

Machupicchu, 10 de julio de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MACHUPICCHU

VISTO:

La necesidad de designar a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Machupicchu; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la municipalidad es un órgano de gobierno local con

autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se establece los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1224, establece que el gobierno local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establecido en su artículo 6º y como órgano de coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, el numeral 8.2 del citado artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1224, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Distrital de Machupicchu, designar a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada, en concordancia con lo previsto por la normativa vigente;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, en uso de las facultades señaladas en el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a los miembros del Comité Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

#### MIEMBROS TITULARES:

- Gerente Municipal, Ing. Armando Mujica Aguilar (quien lo preside).
- Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Yury Vargas Venegas, (primer miembro).
- Jefe de la Unidad de Logística, Abg. Vilma Piñeriel Cabañas (segundo miembro).

#### MIEMBROS SUPLENTES:

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Gamariel Valenzuela Tapia, (miembro suplente).
- Jefe de la Unidad de Secretaría General, Abg. Erlen Jemayn Sánchez Villacorta (miembro suplente).
- Jefe de la División de Catastro y Desarrollo Urbano, Arq. Guido Gabriel Castro Warthon (miembro suplente).

**Artículo Segundo.-** El Comité Promoción de la Inversión Privada asumirá las siguientes facultades y obligaciones:

- Diseñar, conducir, proponer y ejecutar los procesos de promoción de la inversión, sea por iniciativa pública o iniciativa privada.
- Aprobar la admisión a trámite, evaluar y proponer la declaratoria de interés al Concejo Municipal, de las iniciativas privadas de competencia de la Municipalidad

- Emitir, en forma oportuna, Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, previo informe técnico de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática
- Solicitar la contratación de asesores externos para la realización de estudios técnicos y/o económicos necesarios para llevar a cabo los procesos de promoción de inversión privada.
- Asistir cuando sea requerido a las sesiones del Concejo Municipal para informar respecto a la marcha de los procesos de promoción de la inversión privada que le han sido asignados.
- Asistir a las sesiones que convoque el Presidente del Comité.
- Emitir circulares dando a conocer a los inversionistas privados los cambios efectuados dentro de los procesos de promoción de la inversión privada.
- Efectuar actividades de promoción de los proyectos de inversión de la Municipalidad para fomentar la participación de la inversión privada.
- Brindar orientación e información a los inversionistas privados que lo requieran, dentro de las limitaciones dadas por ley.
- Las demás funciones que estén establecidas en las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones legales que en relación a la materia de promoción de la inversión privada sean aplicables en el ámbito del distrito de Machupicchu, o que le sean encargadas o delegadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial se desempeñe como Secretaría Técnica del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

**Artículo Cuarto.-** ASIGNAR al Comité de Promoción de la Inversión Privada las funciones vinculadas a la Fase de Ejecución contractual establecidas en el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1224; asimismo, las funciones de acompañamiento de todas las etapas de los proyectos de inversión que se desarrollen bajo los mecanismos regulados en el Decreto Legislativo dispuestas en su Artículo 9.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

**Artículo Sexto.-** DISPONER la difusión y notificación de la presente Resolución, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la municipalidad.

**Artículo Septimo.-** REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

DELMAN DAVID GAYOSO GARCÍA  
Alcalde

1576544-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Designan funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 223-2017-MDSA-A

San Antonio, 12 de octubre de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO:

Que, El Informe N° 158-2017-GAF-SGRH/MDSA de a Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 150-2017-GAF/MDSA de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través de su programa "Red Cil Pro empleo" proporcionará diariamente al Instituto de Radio y televisión del Perú a información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento del artículo 1 de la Ley N° 27736, la misma que será difundida por canal 7 y Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad;

Que, el artículo 2 del precitado dispositivo legal señala que todo organismo público y empresa del estado está obligado a remitir al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concurso con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, con excepción de los puestos clasificados como de confianza, conforme a la normatividad legal vigente; asimismo, establece que los organismos públicos y empresas del estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución del Titular de la entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con documento de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas propone como Responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Sra. Carmen Del Pilar Paredes Lumbre Subgerente de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, en consecuencia y en cumplimiento de las Normas Legales señaladas, es necesario designar al Responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a La Sra. CARMEN DEL PILAR PAREDES LUMBRE Subgerente de Recursos Humanos, como funcionaria responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, Disponer que la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ  
Alcaldesa

1576527-1